



AUTO No. 01204 DE 2019
(28 de noviembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 01357 del 29 de diciembre de 2017, abrió investigación ambiental en contra del Distrito de Riohacha, La Guajira identificado con Nit No. 892.115.007 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que el Auto No. 1357 del 29 de diciembre de 2017 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 20 de febrero de 2018, con radicado No. SAL-463 del 02 de febrero de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efectos de surtir la notificación personal del Auto No. 1357 del 29 de diciembre de 2017, se le envió la respectiva citación al Representante Legal del Distrito de Riohacha, La Guajira, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-463 del 02 de febrero de 2018, recibido en el lugar de su destino el día 08 de febrero de 2018 según consta en el mismo oficio.

Que el Auto No. 1357 del 29 de diciembre de 2017 fue notificado personalmente al apoderado del Distrito de Riohacha, La Guajira, señor CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO el día 09 de febrero de 2018.

Que mediante Auto No. 0761 del 14 de agosto de 2019, CORPOGUAJIRA ordenó en contra del Distrito de Riohacha, La Guajira, identificado con NIT. 892.115.007-2 siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO UNICO: OBLIGACION DE REPORTAR EN EL AÑO 2017 EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA (PGIRS) A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

IMPUTACIÓN FÁCTICA: Reporte extemporáneo de presentación ante esta Autoridad ambiental del informe anual de seguimiento de PGIRS para la vigencia 2017.

IMPUTACIÓN JURÍDICA:

- Presunto Incumplimiento del Artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, Artículo 11 Resolución 754 de 2014 Inciso 2 y 3.
- Presunto Incumplimiento del Artículo 5° de la ley 1333 de 2009.

Que para efectos de surtir la notificación personal del Auto No. 761 del 14 de agosto de 2019, se le envió la respectiva citación al representante legal del Distrito de Riohacha, La Guajira, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-5477 del 26 de septiembre de 2019, recibido en el lugar de su destino el día 03 de octubre de 2019 según consta en el mismo oficio remitido.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 761 del 14 de agosto de 2019 se notificó por aviso al representante legal del Distrito de Riohacha, La Guajira, a través del oficio con radicado No. SAL-6155 del 31 de octubre de 2019, recibida en el lugar de destino el día 13 de noviembre como consta en el mismo oficio remitido.

Que el término legal para que el Distrito de Riohacha, La Guajira presentará descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 15 de noviembre y el 28 de noviembre de 2019.

Que el Representante Legal del Distrito de Riohacha, La Guajira no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 0761 del 14 de agosto de 2019.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*" (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*"

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, LA GUAJIRA Distrito de Riohacha, La Guajira identificado con Nit. 892.115.007-2 por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al Representante Legal y/o Apoderado del DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, LA GUAJIRA identificado con Nit. 892.115.007-2 que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

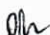
ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental


Proyectó: S. Martínez.